

APRUEBA Y REEMPLAZA PROTOCOLOS DE ANÁLISIS Y/O ENSAYOS PARA PRODUCTOS DE COMBUSTIBLES QUE INDICA

Núm. 2.717 exenta.- Santiago, 30 de septiembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que mediante la resolución exenta N° 431, del 23/08/2010, del Ministerio de Energía, se estableció, entre otros, que los productos de combustibles que se indican a continuación, para su comercialización en el país, deben contar con su respectivo certificado de aprobación de seguridad y eficiencia energética, si correspondiere, otorgados por Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia:

- Calefones
- Generadores eléctricos a gasolina o diesel.

2°. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señalados en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas e instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y/o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3°. Que en la tramitación de los presentes protocolos de análisis y/o ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4°. Que existe la necesidad de reemplazar los Protocolos de Análisis y/o Ensayos los PC N°s 6/1, 6/2, 6/3 y 6/4, por los PC N°s 6/1 y 6/1-2, producto del cambio de la normas NCh1938/1.Of85 y NCh1938/2.Of85 por la NCh1938.Of2005, la cual incorpora nuevos desarrollos tecnológicos de la norma europea UNE-EN 26, en la cual está basada, e incorporar el nuevo Protocolo de Análisis y/o Ensayos PC N° 115, para el producto denominado "generador eléctrico a gasolina o diesel", basado en la norma europea EN 12601, la cual establece requisitos de seguridad para este producto cuyo uso se está masificando en nuestro país.

Resuelvo:

1°. Reemplázanse los Protocolos de Análisis y/o Ensayos que se indican en la Tabla I, de la presente resolución, por los indicados en la Tabla II, de la presente resolución.

Tabla I

PROTOCOLOS	FECHA	RESOLUCIÓN EXENTA SEC	PRODUCTO
PC N° 6/1	08/01/2007	N° 74, de fecha 16/01/2007	Calefones de potencia fija que utilizan gases combustibles
PC N° 6/2	08/01/2007	N° 74, de fecha 16/01/2007	Calefones de potencia variable que utilizan gases combustibles
PC N° 6/3	08/01/2007	N° 74, de fecha 16/01/2007	Calefones de tiro forzado
PC N° 6/4	08/01/2007	N° 74, de fecha 16/01/2007	Calefones tipo B _{11BS} de alta potencia, variable, con regulación termostática, que utilizan gases combustibles, para uso sólo en exteriores.

Tabla II

PROTOCOLOS	FECHA	PRODUCTO
PC N° 6/1	14/09/2011	Calefones, área seguridad ⁽¹⁾
PC N° 6/1-2	14/09/2011	Calefones, área eficiente energética

Nota: (1) Reemplaza a los protocolos PC N°s 6/1, 6/2, 6/3 y 6/4 indicados en la Tabla I.

2°. Apruébase el Protocolo de Análisis y/o Ensayos que a continuación se indica, para la certificación del producto que se señala:

Tabla III

PROTOCOLOS	FECHA	PRODUCTO
PC N° 115	14/09/2011	Generadores eléctricos a gasolina o diesel. Seguridad.

3°. Los protocolos individualizados en las Tablas II y III precedentes, entrarán en vigencia el 2 de mayo de 2012, cuyos textos íntegros se encuentran en esta Superintendencia a disposición de los interesados y pueden ser consultados en el sitio web www.sec.cl.

No obstante lo anterior, los fabricantes e importadores interesados en utilizar estos protocolos, antes de su entrada en vigencia, podrán hacerlo cuando existan Organismos de Certificación autorizados para tal efecto.

4°. Los Organismos de Certificación y los Laboratorios de Ensayos que en la actualidad se encuentran autorizados por esta Superintendencia para los protocolos indicados en la Tabla I, del Resuelvo 1°, podrán ser autorizados para certificar y ensayar los productos indicados en la Tabla II, por un plazo no superior a doce meses, siempre que demuestren haber ingresado ante un organismo de acreditación, la correspondiente solicitud de acreditación para los nuevos protocolos, y aprueben una evaluación técnica que realizarán profesionales de esta Superintendencia.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Rancagua.- Llamado a concurso Martillero Público Bienio 2012-2013. Recepción de Antecedentes hasta el 11 de noviembre de 2011. Los concursantes deberán retirar formulario de postulación, instrucciones y listado de documentos (ley N° 18.118) en dependencias de la Itma. Corte de Apelaciones de Rancagua, ubicada en Brasil N° 922, Rancagua.

Corte de Apelaciones de Iquique.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales y en las Actas de Pleno de la Excma. Corte Suprema N° 273-2008 y 294-2008 de 7 y 28 de noviembre del año 2008, llámese a concurso, por el término de diez días corridos contados desde la fecha de publicación de este aviso en el Diario Oficial, para la formación de las ternas de Abogados Integrantes para el año 2012 de esta Corte de Apelaciones.

Los interesados que reúnan los requisitos exigidos por el inciso quinto del artículo 219 del Código Orgánico de Tribunales, para postular al cargo, deberán presentar ante este Tribunal una reseña de antecedentes curriculares profesionales y laborales correspondientes a lo menos a los últimos cinco años, indicando en qué organismo, empresa, estudios profesionales o Facultades de Derecho se han desempeñado, y demás antecedentes justificativos de sus méritos.

Rol Administrativo N° 54-2011.

Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Pedro Urdanivia Porcel, Secretario (S).

Corte de Apelaciones de Iquique.- Segundo llamado a concurso, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Juez del Juzgado de Letras y Garantía de Pozo Almonte, perteneciente a la Cuarta Categoría del Escalafón Primario del Poder Judicial, grado VI de la Escala de Sueldos del Personal Superior, vacante por promoción de don Cristian Rodrigo Marchant Lillo.

Rol Administrativo N° 50-2011.

Los interesados deben acreditar el cumplimiento de los requisitos legales. Mayor información disponible en www.poderjudicial.cl.- Pedro Urdanivia Porcel, Secretario (S).

Corte de Apelaciones de Iquique.- Llámese a concurso interno, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial 2° de la Corte de Apelaciones de Iquique, perteneciente a la Segunda Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, grado XI